

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO
16° Período
Acta N° 90– Sesión
27 de abril de 2023

En Montevideo, el 27 de abril de dos mil veintitrés, siendo la hora 14 y 30 minutos, celebra su 90ª sesión del 16° período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Preside la Sra. Directora Contadora VIRGINIA ROMERO, actúa en Secretaría el Sr. Director Doctor (Médico) BLAUCO RODRÍGUEZ ANDRADA y asisten los Sres. Directores Doctor (Veterinario) DANIEL ALZA, Contador LUIS GONZÁLEZ, Doctor (Médico) GERARDO LÓPEZ, Arquitecto FERNANDO RODRÍGUEZ SANGUINETTI y Doctor (Médico) ROBERT LONG.

En uso de licencia reglamentaria el Señor Director Dr. Odel Abisab.

También asiste el Jefe del Departamento de Secretaría, Sr. Gabriel Retamoso y la Taquígrafa, Sra. Lucía Lombardini.

1) ACTA N° 88. Res. N° 269/2023.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Aprobar con modificaciones el Acta N° 88 correspondiente a la sesión de fecha 13.04.2023.

ACTA N° 89.

A la espera de clasificación.

2) ASUNTOS ENTRADOS

COMISIÓN DE SALUD. SOLICITUD DR. VILARÓ. Res. N° 270/2023.

Este asunto contiene información que ha sido clasificada como confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 10 Nal. II de la Ley 18.381, aplicándose la técnica de disociación de datos (arts. 4 literal E y 18 de la Ley 18.331).

SRA. PRESIDENTE: Recibimos una nota del Doctor Daniel Vilaró, Médico Certificador de la Institución, solicitando a este Directorio que deje sin efecto su designación como integrante de la Comisión de Salud, por XXX.

Al mismo tiempo propone se designe en su lugar al Dr. Matías Ifrán, quien se desempeña en el Servicio Médico también como certificador.

SR. DIRECTOR ARO. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: No tengo inconveniente. De todas formas, quiero hacer una pregunta.

El Dr. Matías Ifrán no ha cumplido un año trabajando en la Institución; es decir que no ha pasado el período de prueba. ¿Eso viola algún reglamento o normativa?

Esa es mi consulta. ¿Hay algún impedimento en ese sentido para que ocupe el lugar del Dr. Vilaró?

Por otra parte –aclaro- lo conozco, sé quién es y sé de su buen desempeño. Solo lo consulto a los efectos de evitar tener un inconveniente en este sentido.

SRA. PRESIDENTE: La Comisión de Salud la designa el Directorio y está integrada por un representante del Directorio –el Dr. Rodríguez Andrada-, el Gerente General, el Gerente Administrativo-Contable, un funcionario del Departamento de Gestión Humana, el Médico Certificador de la Caja y un delegado de Afcapu.

Dicha comisión no tiene poder resolutivo, sino que asesora a Directorio en materia de salud, por lo que entiende que no habría inconveniente alguno.

Se va a votar la solicitud.

Visto: La nota presentada por el Dr. Daniel Vilaró solicitando no ser convocado a la Comisión de Seguridad y Salud Laboral.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Dejar sin efecto la designación del Dr. Daniel Vilaró.

2. Designar al Dr. Matías Ifrán como integrante de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral.

CONSULTA. Res. N° 271/2023.

Sr. Jefe de Secretaría: Informo al Cuerpo de una nota recibida dirigida a los integrantes de la Mesa y al señor Vicepresidente, planteando una consulta -al mismo tiempo que denuncia- respecto a una situación laboral en una determinada organización –no se dan datos particulares de ninguna índole- que involucra a un profesional jubilado de esta Institución.

Aclaro que la nota fue derivada inmediatamente a la Gerencia de Afiliados y a la Gerencia de Recaudación para que procedan como entiendan pertinente.

Doy cuenta de ello en virtud de que la misiva es remitida a este Directorio.

SR. DIRECTOR DR. ALZA: Una apreciación.

Efectivamente hoy en la Comisión de Prestaciones abordamos el tema con el Gerente de Afiliados y con la Gerente de Asesoría Jurídica, ambos al tanto del tema de lo que se acaba de informar.

Se está trabajando en el asunto y se responderá la consulta realizada.

Visto: La nota recibida y el trámite que se cursó.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

PETICIÓN. Rep. N° 96/2023. Res. N° 272/2023.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

PROYECTO DE LEY SISTEMA PREVISIONAL COMÚN. INGRESO A CÁMARA DE SENADORES.

Sr. Jefe de Secretaría: A modo informativo solamente comento a los señores Directores que hoy a las 15 horas sesionará la Cámara de Senadores para tratar el proyecto de ley del Sistema Previsional Común, aprobado ya por la Cámara de Representantes.

De esto fueron puestos en conocimiento nuestros Servicios a efectos de que puedan seguir avanzando en la labor que vienen desarrollando en este ámbito.

SRA. PRESIDENTE: Estimamos que el Senado no introducirá más modificaciones al proyecto.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Estuvimos conversando sobre ese tema en la Comisión de Prestaciones, y es de esperar que la ley no sea promulgada mañana viernes, por los plazos legalmente establecidos refiero –su entrada en vigencia es a los 180 días a partir del momento de su promulgación.

Si así ocurriera antes del próximo 4 de mayo implicaría un mes más de trabajo para la Institución, por lo que lo ideal sería que se la promulgara el 5 del mes entrante o a partir de esa fecha.

SRA. PRESIDENTE: Estaremos atentos a lo que ocurra.

3) ASUNTOS PREVIOS

INFORME DR. MARTÍN RISSO FERRAND ANTE CONSULTA DEL COLEGIO DE CONTADORES, ECONOMISTAS Y ADMINISTRADORES DEL URUGUAY SOBRE EL ALCANCE DEL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA. Res. N° 273/2023.

SR. DIRECTOR DR. LONG: Señora Presidente: no sé si presentar este asunto como previo o proponerlo para que se aborde en el apartado “Asuntos Varios”.

Se trata de un informe elaborado por el Dr. Martín Risso Ferrand, con fecha 20 de abril, dirigido al Colegio de Contadores del Uruguay.

Me parece muy interesante ya que se expide sobre un punto tan discutido de la ley en la que se establece que el Estado no se hace responsable de las prestaciones.

A propósito, en este artículo el Dr. Risso lo dice claramente; sí debe hacerse responsable de ellas.

Recuerdo a su vez la sesión del jueves anterior, en la que intercambiamos sobre este aspecto –terminó con expresiones del Arq. Rodríguez Sanguinetti en cuanto a que no habría problemas con las jubilaciones en Caja de Profesionales ya que el Estado es responsable de ello, ante lo que se generaron ciertas dudas.

El informe al que aludo –se trata de un constitucionalista, puede haber otros, sin dudas- es muy importante ya que implicaría, en este momento, una discusión en torno a su opinión.

Quiero dejar constancia del mismo -que haré llegar a Secretaría y a los señores Directores-, en cuanto a que avalamos lo que este profesional manifiesta.

Me interesaría, a su vez, saber qué opina nuestro servicio jurídico al respecto.

Reitero; si quieren discutir el tema lo agregamos en “Asuntos Varios” del orden del día.

Gracias.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: Si no entendí mal, usted plantea enviar el informe a Asesoría Jurídica para tener su opinión en tal sentido.

SR. DIRECTOR DR. LONG: Exactamente, Director. Hacerlo conocer, en primer lugar, en este seno y que a su vez se lo derive a esa área para su consideración.

Por otra parte, es un informe muy claro y breve.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: No tengo inconveniente.

SR. DIRECTOR DR. ALZA: Si está de acuerdo, Director, lo incluimos en el apartado “Asuntos Varios” y abordamos el tema hoy mismo.

SR. DIRECTOR DR. LONG: De acuerdo. Gracias.

SRA. PRESIDENTE: Corresponde, entonces, pasar a votar incluir en el apartado “Asuntos Varios” el tema propuesto por el Dr. Long.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Incluir el tema en el apartado “Asuntos Varios”.

PROPUESTA DE ANTEPROYECTO DE LEY ENTREGADA AL MTSS.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: Señora Presidente: antes que nada, quiero hacer una consulta. Quisiera saber si ha habido alguna novedad desde el Ministerio de Trabajo puntualmente sobre nuestra ley o la denominada “Ley Express”.

Lo planteo teniendo en cuenta el documento que le entregáramos en diciembre del año pasado.

SRA. PRESIDENTE: Ninguna novedad, señor Director.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: Gracias.

ERROR COMETIDO EN LIQUIDACIÓN ANTICIPO IRPF.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: Por otro lado, quiero traer a este seno una situación a la que refiriéramos en la sesión anterior, no para ahondar en el tema en sí, sino para dejar constancia de ello en actas hoy.

Me refiero concretamente a lo ocurrido al momento de completar quien habla el Formulario 3100 –declaración de ingresos para el cálculo de deducción por concepto de IRPF-, suscitándose un error y no habiéndose hecho, por tanto, la retención correcta –en efecto, se retuvo menos del monto que correspondía retener.

Por supuesto que ante esto me asesoré con la contadora de mi confianza, quien me informó que se trata de una situación habitual, que ocurre normalmente en las instituciones, elemento que me hace quitar cualquier tipo de responsabilidad.

Quisiera saber, ante este hecho –preguntarle al señor Gerente General concretamente cuando sea posible- qué medidas específicamente se adoptaron -si bien se explicó que se corrigieron los mecanismos internos- para que esta situación no se repita ni conmigo ni con nadie.

Reitero; el inconveniente se dio con un integrante de Directorio, pero le pudo haber ocurrido a cualquier funcionario.

Por su parte, la Jefa del Departamento de Gestión Humana, Ana Cecilia Berriel, me elevó una nota en la que reconoce lo sucedido, me explica la situación, da detalles de lo ocurrido y me indica, a su vez, los pasos necesarios para completar correctamente dicho formulario. En la última parte de la nota expresa que “resulta importante resaltar que esta situación excepcional e involuntaria” –claramente- “no tendría implicancias para el Instituto”. También se deja constancia de que se hicieron las correcciones para que esto no se vuelva a repetir, bajo ningún concepto, y de que se adoptaron los controles adicionales requeridos. Además, queda a la orden “para profundizar en los detalles de la situación expuesta, tanto de manera personal al Dr. Rodríguez como en cualquier instancia que se requiera.”

Debo aclarar que a título personal nunca se me pidieron las disculpas de caso –no sé si es este el término correcto. Pudo haberme generado un perjuicio importante –no voy a entrar en detalles.

Insisto en que no quiero entrar al tema de fondo; el señor Gerente General dio la información del caso –el asunto, por razones obvias, se dejó fuera de actas-, pero mi espíritu es dejar constancia de ello hoy.

En ese sentido, hemos hablado en esta mesa sobre los sueldos de los funcionarios de la Institución, además de las compensaciones y otros aspectos –el Cr. Sánchez nos ha dicho que están acordes a la responsabilidad y la función técnica de los funcionarios, y estamos de acuerdo con ello; ¡vaya si lo hemos constatado!

De la misma manera que se reconoce eso, creo que también deben existir las debidas palancas de control. En un hecho que tendría que darse de forma normal –como en este caso menor- sería correcto que dichos controles se vieran reflejados.

Es lo que quería manifestar.

Gracias.

CINVE MODELO ACTUARIAL.

SR. DIRECTOR ARO. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Señora Presidente: en primer lugar, quiero consultar respecto a la situación con CINVE para la nueva modelización del modelo actuarial; en qué etapa se encuentra.

El tema figura en el punto 9) del orden del día de hoy. Leí el informe; no entiendo las abreviaturas.

Me gustaría saber cuándo terminará y se concretará finalmente.

A propósito, el jueves pasado el Gerente General nos manifestó que estaría pronto a mediados de mayo.

Me gustaría saber al respecto.

SRA. PRESIDENTE: El Gerente General está haciendo el seguimiento.

Al no poder asistir hoy –está en uso de licencia- pedí se me enviaran los informes elevados por los Servicios con respecto a los avances relativos a la parametrización del modelo actuarial que está realizando CINVE, para poder trasmitírselas al Cuerpo.

A propósito, cuando preparamos el orden del día de hoy pensamos que lo mejor sería que, además de dar el informe, el Cr. Sánchez complementara la información dándonos cuenta de en qué etapa estamos con el TLM.

Recuerdo a los señores Directores que el TLM son los datos que debe preparar la Institución, de determinada manera, para que CINVE avance en su trabajo.

El señor Gerente General -repito- hizo el debido seguimiento. Por lo que leo en el material que se me acercó, el TLM está pronto y listo para ser entregado.

Paso a leer: “*El TLM es necesario para afinar la programación definitiva. Eso no ha impedido que Cinve siga trabajando*”. De hecho, se detallan todas las reuniones mantenidas, incluyendo la última, que es la que figura en el repartido.

La respuesta en cuanto a cuándo estaría pronto el TLM es la siguiente –leo un informe de la Gerencia de Informática: “*El pasado 20 de abril Jimena Pardo consultó sobre la necesidad de contar con la información y se le informó que la misma estaría disponible entre el 24 y el 25 de abril.*”

A la fecha de hoy solo resta hacer una consulta sobre un caso puntual de afiliados que tienen un comportamiento no usual y cómo reportarlos en la información a efectos de realizar una ejecución final.”

Eso ya debe estar concretado.

Por lo que se deduce de lo escrito, nuestra Institución no tendría información pendiente como para que CINVE pueda cumplir con la entrega del producto.

SR. DIRECTOR DR. ALZA: Por otra parte, se cumpliría con los plazos que mencionó el Gerente General.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Sí; él mencionó que se terminará en mayo, pero...

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Res. N° 274/2023.

SRA. PRESIDENTE: Si les parece alteramos el orden del día de la sesión, adelantamos el punto y lo tratamos en este momento.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Pasar a considerar el asunto “Grupo de Trabajo CJPPU- CINVE. Informe 7ma. Reunión”.

9) ASESORÍA ECONÓMICO ACTUARIAL

GRUPO DE TRABAJO CJPPU- CINVE. INFORME 7MA. REUNIÓN. Rep. N° 130/2023. Res. N° 275/2023.

SRA. PRESIDENTE: Leo a continuación el informe. El mismo establece lo siguiente: “*CINVE plantea consultas al equipo de la CJPPU, a efectos de verificar si la forma en que se están modelizando las altas de los futuros afiliados -Módulo 4- es consistente con el comportamiento histórico registrado en la Caja para este fenómeno. En particular se efectúan comentarios relativos a la edad promedio de ingreso, la forma en que se simulan las altas (sobre la PEA) y las tasas de ejercicio de los distintos grupos de profesiones.*”

2. CINVE informa que continuó avanzando con la programación del Módulo 4, y que para poder obtener el producto final se requerirá previamente realizar los ajustes de calibración correspondientes, una vez que se disponga de la información del TLM que la Caja debe enviar.

3. Si bien A&P ha avanzado en la confección del TLM solicitado por AEA, en el marco de otras tareas prioritarias, aún no se cuenta con esa información.

4. En caso de que CINVE culmine el Módulo 4 y no se cuente con el TLM, se avanzaría en tratar de lograr resultados consistentes entre la Modelización de CINVE y los resultados del Estudio Actuarial Año Base 2020, a fin de la confección de los entregables 1 (informe amparo dependientes y curva salarial profesionales dependientes). No obstante, tal como se mencionó en 2. será necesario revisar la programación una vez se cuente con la referida información.

5. CINVE presenta el avance realizado en la simulación de las curvas salariales para los profesionales que ejercen como dependientes, contando con dos formulaciones diferentes (paramétrica y no paramétrica).

6. A fin de la entrega de los entregables 1, las estimaciones se realizarán según los criterios y parámetros definidos en la normativa vigente en la Caja (Ley 17.738), dado que posteriormente está previsto adaptar la modelización para la estimación de un régimen mixto con el formato previsto en el proyecto de ley actualmente en proceso de aprobación en el Parlamento.

7. Dicha adaptación recién podría programarse una vez se apruebe el Proyecto de Ley que crea el Sistema Previsional Común y se cuente con un Proyecto definitivo. Plazo estimado: mitad de mayo.

8. La CJPPU se compromete a enviar a la brevedad: tasas de ejercicio históricas, período 2018–2021. Esta información está disponible y requiere el procesamiento de parte de la AEA (no requiere TLM).

Se estima que la misma podría ser remitida en el correr de la próxima semana.”

Si tienen dudas podemos convocar a la Ec. Pardo.

Creo que de esta manera queda regularizado el asunto y se podrá avanzar según lo esperado.

Visto: El informe elevado por la Asesoría Económico Actuarial referido a la reunión mantenida el 21.4.23 con CINVE.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

3) ASUNTOS VARIOS

PROPUESTA DE ANTEPROYECTO DE LEY ENTREGADA AL MTSS.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: En segundo lugar, señora Presidente, iba a preguntar sobre la “Ley Express”; ya lo hizo el Dr. Rodríguez Andrada. Supongo que una vez que la ley general quede aprobada sabremos al respecto.

SRA. PRESIDENTE: Estimamos que la semana próxima tendremos novedades.

PROPUESTA DE ANTEPROYECTO LEY DE AMNISTÍA.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Por último, quiero saber si se han recibido novedades respecto al proyecto de Ley de Amnistía por nosotros elevado al Ejecutivo, junto a la justificación que se adjuntara a dicho texto.

SRA. PRESIDENTE: No aún, Director.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Sería bueno que se consultara al respecto para saber si lo propuesto prosperará o no.

SRA. PRESIDENTE: Así se hará, Director.

IMPOSIBILIDAD DE ASISTIR A SESIÓN DE COMISIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD.

SR. DIRECTOR DR. ALZA: Señora Presidente: en mi caso no se trata de un asunto previo sino de una disculpa a presentar al Arq. Rodríguez. Este martes debía suplirlo en la sesión de la Comisión Administradora del Fondo de Solidaridad. Lo tenía presente, sin dudas, pero a su vez tenía una consulta médica previa, que a raíz del paro general llevado a cabo ese día se vio demorada. Por ese motivo no pude asistir a la reunión.

Avisé a la Secretaría que llegaría más tarde, pero finalmente no pude hacerlo.

También se lo comuniqué a las autoridades del Fondo, ante lo que me dijeron que no me preocupara ya que contaban con quorum y que además los tres temas principales habían sido abordados y resueltos.

Mañana viernes me reuniré con su señora Presidente para conversar sobre esto.

Reitero mis disculpas al señor Director.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Gracias, Director.

ASESORAMIENTO EN MATERIA INVERSIONES.

SRA. PRESIDENTE: A título informativo les doy cuenta que el lunes próximo pasado nos reunimos con el grupo de trabajo con participación del asesor en materia de inversiones. Se trató de la última reunión con la consultora Exante, estando en curso el contrato con la empresa CPA, por lo que en breve se llevará a cabo la convocatoria.

Quiero dejar claro que las inversiones se van agotando. En tal sentido tendremos que tomar alguna resolución con respecto a los activos no financieros.

Algo hablamos en su momento, pero quiero reiterar y dejar planteado el tema ya que es una realidad.

Estaremos a la espera de lo que ocurra con nuestra “Ley Express” y con la notoria asistencia financiera que debe darnos el Estado.

Hago la siguiente precisión y es que en caso de necesitar vender los activos no financieros el tiempo nos jugará en contra.

Dejo el asunto sobre la mesa.

Varios Señores Directores solicitan que sus siguientes expresiones queden fuera de actas, por lo que no se registran.

4) GERENCIA GENERAL

1° REPORTE GRADO DE AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CREACIÓN DEL SISTEMA PREVISIONAL COMÚN (SPC) R/D 1320/2022 DEL 15/12/2022. Rep. N° 123/2023. Res. N° 276/2023.

SRA. PRESIDENTE: Si bien hoy el señor Gerente General no asistirá a Sala, daremos lectura al informe sobre el grado de avance de la implementación del proyecto de creación del Sistema Previsional Común.

Sr. Jefe de Secretaría: El informe reza lo siguiente: “*Consideraciones relevantes y plan de trabajo.*

El proyecto plantea cambios que impactan en forma significativa sobre toda la Organización, y especialmente sobre las Gerencias de Afiliados, Recaudación y Fiscalización e Informática, requiriéndose en forma permanente el apoyo de la Asesorías Jurídica y Económico-Actuarial, a fin de la cabal interpretación e implementación del articulado, a nivel de la gestión operativa y de procesos.

En la medida que el proyecto planteaba una vigencia inmediata para determinados cambios -detallados más adelante-, fue necesario comenzar a planificar la implementación aun cuando el proyecto de Ley estaba aún en proceso parlamentario y podía sufrir cambios que alterarían dicha planificación.

Se deja constancia que la planificación que se presenta se realizó considerando la versión que ingresó a la Cámara de Diputados (aprobada por Senadores). Asimismo, se han monitoreado los cambios que el proyecto ha tenido hasta marzo del presente año, a través de relevamientos realizados por la AEA y circulados al GT. No se cuenta aún con una evaluación del GT de cuánto impactarán en la planificación realizada los cambios remitidos por el Poder Ejecutivo en abril del presente año.

Adicionalmente, aún existen partes del articulado cuya redacción podría generar diversas interpretaciones, así como la delegación a la Agencia Reguladora de la Seguridad Social (ARSS) -creada por el Proyecto- de una serie de competencias de regulación que podrían impactar sobre la implementación operativa de varios cambios. Es por esto que las validaciones que se adopten serán de carácter preliminar y están sujetas a las modificaciones que eventualmente surjan a partir de que se disponga de la versión definitiva de la nueva normativa a aplicar (ley, decretos reglamentarios y regulación de la Agencia que se está creando).

Las modificaciones y cambios implicarán una revisión de la planificación preliminar realizada y probablemente repercutan en un mayor costo asociado de implementación (en tiempos y recursos), en relación al inicialmente previsto.

A partir de lo definido por el Grupo de Trabajo, la primera etapa a desarrollar para la implementación de los artículos que impactan sobre la CJPPU del Proyecto de creación del SPC incluye dos actividades; a saber:

1. Análisis general del Proyecto y estudio del articulado que sería de aplicación a la CJPPU.

2. Implementación informática de las modificaciones que regirán según la vigencia establecida en el artículo 6, numeral 1°. (de ahora en más vigencia ley), e incluye:

✓ jubilaciones por incapacidad,

✓ subsidios transitorios por incapacidad parcial y

✓ pensiones. En este caso se debe considerar los cambios en la causal jubilatoria normal y por convergencia, en la medida que el fallecimiento de un afiliado activo que quede amparado por esos regímenes podría generar una pensión por el SPC.

Se deja constancia de que:

- Adicionalmente cada Gerencia se encuentra analizando sus requerimientos a efectos de implementación informática del resto de los artículos que entrarían en vigor según la vigencia establecida en el artículo 6, numeral 4 (de ahora en más vigencia SPC).

- Asimismo, cada Gerencia se encuentra analizando los impactos del proyecto en la gestión operativa y los procedimientos y procesos a su cargo. De este análisis surgirían las necesidades de cambios de estos, así como de capacitación de los funcionarios, especialmente aquellos que atienden público, y eventualmente, de recursos adicionales a los disponibles. En este sentido la Gerencia de Afiliados emitió un informe primario sobre requerimientos por aplicación del proyecto a la División Afiliados, donde realizó un relevamiento de necesidades de información, atención y comunicación, sistemas informáticos, capacitación y RRHH.

- Finalmente, la Asesoría Económico-Actuarial quedó como responsable de realizar un seguimiento de las modificaciones del Proyecto a nivel parlamentario, a fin de evaluar la necesidad de revisar la planificación realizada.

De acuerdo con lo acordado en las reuniones del Grupo de Trabajo, la especificación de requerimientos del proyecto de ley por el que se crea el SPC se realizará en etapas según la fecha de entrada en vigencia de las medidas que impactan sobre la operativa de la institución.

En tanto a cada etapa tendrá un jerarca responsable distinto, será este quien defina la modalidad de trabajo en cada etapa en particular. No obstante, dado el impacto global que tiene el proyecto en sí, se mantendrán las reuniones semanales de seguimiento del proyecto, las que contarán con la asistencia de todos los integrantes del Grupo de Trabajo.

Grado de Avance del Plan de Trabajo.

Actividad 1 – Análisis general del Proyecto de ley y estudio del articulado que sería de aplicación a la CJPPU.

La actividad se llevó a cabo entre el 8/2/2022 y el 3/3/2023, habiéndose mantenido reuniones diarias -excepto los días jueves- de 2 horas y media de duración en la que participaron todos los miembros del GT, más otros integrantes de cada Gerencia directamente implicados e invitados por el respectivo Gerente.

Si bien esta actividad está culminada, la misma está sujeta a las revisiones que puedan surgir a partir de las modificaciones que eventualmente tenga el Proyecto hasta su aprobación.

Actividad 2 – Implementación informática de las modificaciones que regirían según la vigencia del artículo 6, numeral 1.

El proyecto de implementación informática y su avance está informado en el documento anexo.

La actividad 2 está contemplada en las fases 2 y 3 de dicho proyecto.

Sobre las actividades de generación y validación de especificaciones funcionales relacionadas, se menciona la revisión del marco jurídico, parte básica de la especificación de requerimientos (ESRE).

Este documento de marco jurídico fue confeccionado por el Departamento de Análisis y Programación y puesto a consideración de usuarios en la segunda quincena de enero de 2023.

De acuerdo con la metodología de trabajo definida por el Gerente de Afiliados, la revisión de esta parte del ESRE se realizó en forma conjunta entre la Gerencia de Afiliados y sus jefaturas correspondientes, con la colaboración de la Asesoría Jurídica, la Asesoría Económico Actuarial y el Departamento de Análisis y Programación.

Esta actividad se inició el 13/03/2023 y finalizó el 17/03/2023. Posteriormente, entre el 21/3/2023 y el 24/03/2023, se realizaron los ajustes a la especificación revisada.

A partir del 27/3/2023 quedó disponible la versión ajustada a los efectos de ser validada.

Otras actividades.

El 28/02/2023 las autoridades de la Caja y el equipo técnico designado fueron recibidos por la Comisión Especial de la Cámara de Representantes para el tratamiento del proyecto de ley por el que se crea el Sistema Previsional Común.

A partir del análisis del Proyecto realizado, el Grupo de Trabajo elaboró el material que la delegación de la CJPPU entregó en la Comisión a los efectos de realizar ciertos planteos relativos a aspectos contenidos en el articulado que tendrían un impacto directo sobre la institución.

A consecuencia de esta comparecencia, se recibieron una serie de consultas por parte de varios diputados, las cuales el Grupo de Trabajo se encargó de elaborar un documento conteniendo las respuestas correspondientes. Dicho documento fue tratado por el Directorio en la sesión del 16/03/2023 y se remitió a la Comisión en igual fecha.”

Paralelamente la Ec. Jimena Pardo remitió hoy un mail al Grupo de Trabajo –con copia al Gerente General- actualizando las novedades en torno al tratamiento del proyecto, a tratarse hoy en Cámara de Senadores.

Si me permiten, y en ausencia del Cr. Sánchez, paso a leer.

SRA. PRESIDENTE: Sí, por favor.

Sr. Jefe de Secretaría: Paso a leer: “Estimados: Según averiguaciones que realizó Gabriel Retamoso hoy a las 15 horas estaría entrando a la Cámara de Senadores la Ley

que crea el SPC para que voten las modificaciones realizadas en Diputados, las cuales se aprobarían hoy.

No contamos aún con el texto final” –aclaro que en este momento ya lo tenemos- “dado que el último disponible es el que se votó en la comisión de Diputados que podría haber tenido cambios en el Plenario de la Cámara de Diputados” –aclaro que antes de comenzar la sesión de hoy accedí al documento desde la página del Parlamento, Cámara de Diputados, por lo que ya lo tienen los Servicios como insumo de trabajo.

Continúo: “En este marco, la Asesoría Económico Actuarial comienza a elaborar los insumos para las siguientes acciones planificadas por el Grupo de Trabajo, a la espera de la aprobación definitiva.

1. Actualización de la ppt conteniendo resumen de los contenidos que impactan en la Caja. La misma se remitiría a Directorio y a los servicios, una vez culminada dicha actualización y que sea revisada por la Asesoría Jurídica.

2. Coordinación de talleres para el personal.

Todo el personal: contenidos generales de la reforma y aspectos que impactan en el sistema general y en la Caja (versión de ppt más sencilla que la mencionada en 1).

Gerencia de Afiliados y Gerencia de Recaudación y Fiscalización: instancia adicional para quienes atienden público, de profundización de contenidos (en base a ppt mencionada en 1).

3. Elaboración de versión preliminar de preguntas y respuestas frecuentes sobre la reforma. Una vez se cuente con el texto aprobado, la Asesoría Económico Actuarial elaborará la versión preliminar para revisar por parte de todo el Grupo de Trabajo, y especialmente la Gerencia de Afiliados y la de Recaudación y Fiscalización. Una vez aprobadas por parte del Grupo de Trabajo se elevarán para su consideración en Directorio.

El plazo para llevar adelante estas acciones se planificará con mayor precisión una vez se cuente con el texto definitivo. Inicialmente la planificación implica realizar las 3 acciones a lo largo del mes posterior a disponer de este.

Las fechas de vigencia para la implementación (Artículo 6, numerales 1 y 4) dependen de la publicación. Suponiendo por la fecha en la que estamos que se publica en mayo las fechas de vigencia serían (verificado en conjunto con Asesoría Jurídica):

1. Regla de principio (Artículo 6, numeral 1): 1° día del tercer mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial. Si fuera en mayo, 1/8/2023.

2. Vigencia del SPC (Artículo 6, numeral 4): 1° día del mes siguiente al del cumplimiento de los 180 días de la publicación en el Diario Oficial.

Si se publica en una fecha menor o igual al 04/05/2023: 01/11/2023.

Si se publica en una fecha posterior al 04/05/2023: 01/12/2023.

Informaremos de cómo se avanza en estas acciones en las reuniones de seguimiento semanales. Corresponde incorporarlas en el orden del día a fin de su seguimiento, tal como estaba previsto.”

Aclaro que refiere al orden del día del Grupo de Trabajo antes mencionado.

SRA. PRESIDENTE: Estos datos, actualizados, sirven como insumo de trabajo para nuestros Servicios para, a su vez, seguir avanzando en su tarea.

Aclaro que este punto no necesita aprobación, por lo que corresponde simplemente tomar conocimiento.

Visto: El informe elevado por los Servicios.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

5) GERENCIA DE AFILIADOS

NÓMINAS DE DECLARACIONES FORMULADAS APROBADAS POR GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS DEL 18.03.2023 AL 21.04.2023. Rep. N° 124/2023. Res. N° 277/2023.

Visto: Las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados adoptadas en el período 18.03.2023 al 21.04.2023.

Atento: Que por R/D 29.8.2001 se delegaron potestades en la referida Gerencia para tomar Resolución en las Prestaciones que brinda la Caja.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de las Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División Afiliados correspondientes al período 18.03.2023 al 21.04.2023.

2. Vuelva a la Gerencia de División Afiliados.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y los arts. 2 y 10 nral. II de la ley 18.381.

6) GERENCIA ADMINISTRATIVO CONTABLE

RENOVACIÓN DE COMPENSACIÓN POR TAREAS ESPECIALIZADAS ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN. Rep. N° 125/2023. Res. N° 278/2023.

SRA. PRESIDENTE: Se trata de las dos contadoras de la Institución que desempeñan tareas específicas relativas a la actividad bursátil, por lo que reciben una determinada compensación. Ya que es necesario renovar dicha compensación, nuestra Gerencia Administrativo Contable eleva un proyecto de resolución a Directorio en este sentido.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Señora Presidente: adelanto que me abstendré de votar.

SRA. PRESIDENTE: Se pone a consideración.

Visto: 1. La Resolución de Directorio 391/2012 de fecha 21/11/2012 (Acta N° 162) por la que se autoriza el pago de una compensación por tareas especializadas relacionadas a la operativa bursátil, sistema de licitaciones, pagos y liquidación de operaciones, a los empleados de la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión, y donde se resuelve el pago de dicha compensación a las funcionarias administrativas Sra. Patricia García y Sra. Ma. Elisa Pacheco.

2. La Resolución de Directorio de fecha 30/05/2019 donde se resuelve cesar el pago de la compensación especializada a la Cra. Patricia García, con excepción de los meses en que actúe.

3. La Resolución de Directorio de fecha 05/05/2022 donde se resuelve renovar la compensación por tareas especializadas a las Cras Ma. Elisa Pacheco y Valeria Charbonier, a partir del 28/04/2022.

4. Que la Cra. Valeria Charbonier ha dejado de ser funcionaria del Instituto a partir del 30/01/2023.

5. Que la Resolución de Directorio de fecha 05/05/2022 otorga la compensación por tareas especializadas a la Cra. Cecilia Fernández, a partir de esa misma fecha.

Considerando: 1. Que la mencionada compensación está prevista en el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones y asciende a \$16.316 (a valores de enero 2023).

2. Que dicha autorización de pago es sujeta a la evaluación del superior jerárquico y renovable por 12 meses.

3. Que a partir del 01/12/2008 la Bolsa de Valores (BEVSA) estableció como condición para autorizar la designación de nuevos operadores en el sistema de negociación electrónica, la formación en el área de finanzas o áreas vinculadas al sector financiero, exigiendo para acreditarla la presentación de currículum vitae con antecedentes laborales relacionados y nivel de estudios universitarios.

4. Que las funcionarias mencionadas culminaron el Programa Ejecutivo en Inversiones Financieras, están capacitadas en cursos de manejo de los SW empleados (SIOPEL, VALNET, AGATA) y sus actualizaciones, cumpliendo con las exigencias de BEVSA y el BCU.

5. Que el informe entregado con fecha 13/04/2023 por la superior jerárquica de la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión Cra. Silvia Rossel en la que cumplen funciones las funcionarias Cras. Ma. Elisa Pacheco y Cecilia Fernández, sugiere el pago de esta compensación de acuerdo con la responsabilidad de la tarea, siendo conveniente su renovación.

6. Que el pago de la compensación vigente por tarea especializada para las funcionarias Cras. Ma. Elisa Pacheco y Cecilia Fernández se efectivizará hasta el 27 de abril de 2023 y hasta el 04/05/2023 respectivamente.

Se resuelve (Mayoría, 6 votos afirmativos, 1 abstención): 1. Renovar la compensación por tareas especializadas a las funcionarias administrativas de la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión: Cra. Ma. Elisa Pacheco y Cra. Cecilia Fernández, a partir del 28/04/2023 y por un período de doce meses, la cual asciende a \$16.316 (a valores de enero 2023) mensual por funcionaria.

2. Mantener los términos de pago expresos en los numerales 2), 3) y 4) de la Resolución de Directorio 391/2012 (Acta N° 162 del 21/11/2012).
3. Pase a la Gerencia Administrativo Contable -Departamento de Gestión Humana y siga a la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión.

El Sr. Director Arq. Rodríguez Sanguinetti se abstiene de votar la presente resolución.

CESE. ADM. II CR. CAMILO PEREIRA LÓPEZ. Rep. N° 126/2023. Res. N° 279/2023.

Visto: La nota de fecha 12.04.2023 presentada por el funcionario Administrativo II, Contador Público Camilo Pereira López, quien desempeña funciones en el Departamento de Cuentas Corrientes por la que renuncia al cargo en la Institución.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Aceptar la renuncia al cargo presentada por el Administrativo 11 Contador Público Camilo Pereira López, siendo su último día trabajado el 18.04.2023.

2. Efectuar el pago de la liquidación por cese al Administrativo 11 Contador Público Camilo Pereira López.
3. Pase a Gerencia de División Administrativo-Contable - Departamento de Gestión Humana a sus efectos.

LLAMADO 21/22. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE HARDWARE DE SERVIDORES. Rep. N° 127/2023. Res. N° 280/2023.

SRA. PRESIDENTE: La Gerencia Administrativo Contable nos remite un proyecto de resolución sugiriendo la adjudicación a dos empresas, Milatix S.A. y Arnaldo Castro S.A., para hacerse cargo del mantenimiento del hardware de los servidores que tenemos en la Institución.

Visto: La nota de la Gerencia de Informática de fecha 03.11.2022 donde solicita la contratación de servicios de mantenimiento de hardware de servidores.

Considerando: 1. Que se elaboraron las Bases del Llamado por Invitación N° 21/22 “Mantenimiento de Hardware de Servidores”, las que fueron aprobadas por Resolución de Directorio de fecha 17.11.2022.

2. Que se cursaron invitaciones a las empresas sugeridas por la Gerencia de Informática: Arnaldo C. Castro S.A., Milatix S.A., Sonda S.A., y se realizaron las publicaciones de rigor establecidas en el Reglamento de Compras.
3. Que a solicitud de la empresa Milatix S.A. se prorrogó la fecha de apertura para el día 19.12.202, realizándose la publicación y difusión de ello.
4. Que se recibieron ofertas de las empresas: A. CASTRO SERVICIOS Y TECNOLOGÍA S.A. y MILATIX S.A.
5. Que el Departamento de Compras, Inmuebles y Servicios Generales realizó cuadro con detalle de ofertas (fs. 234).

6. Que la Gerencia de Informática y Jefatura del Departamento de Producción y Soporte Técnico elaboraron evaluación e informe técnico (fs. 246 a 251, 267 y 277).
7. Que reunida la Comisión de Adquisiciones realizó la evaluación correspondiente teniendo en cuenta el informe antes mencionado a fs. 267.
8. Que las empresas confirmaron la prórroga del mantenimiento de oferta presentada por un plazo de 30 días desde el 12.04.2023.
9. Que existe previsión presupuestal en el Presupuesto para el año 2023.

Atento: A lo informado.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Adjudicar a la empresa MILATIX S.A. (Intec. Asociados) el ítem 1.3 de las Bases del Llamado: Almacenamiento de disco:

- 1 HP MSA 2040 Energy Star SAN Dual Controller SFF Storage (G1).
- 19 discos HPE MSA 3.2TB 12G SAS MU 2.5in SSD (G1), por un monto mensual de U\$S 559,98 (dólares americanos quinientos cincuenta y nueve con 98/100) IVA incluido, por un plazo de dos años.

2. Adjudicar a la empresa A. CASTRO SERVICIOS Y TECNOLOGÍA S.A. los ítems: 1.1. Servidores Oracle, 1.2. Servidores Dell, 1.4. Dispositivos de Red, 1.5. Control de acceso, 1.6. Control ambiental, por los siguientes montos mensuales IVA incluido:

- U\$S 1.437,17 desde el mes de inicio del servicio hasta diciembre 2023.
- U\$S 1.555,60 por el mes de enero 2024.
- U\$S 1.905,31 por el mes de febrero 2024.
- U\$S 1.935,37 desde marzo 2024 hasta abril 2025.

El detalle de la modificación de estos precios depende de los equipos que se mantienen y se detallará en el contrato correspondiente.

3. En caso de operar renovación automática del contrato, en mayo 2025 el monto mensual con A. CASTRO SERVICIOS Y TECNOLOGÍA S.A., IVA incluido ascenderá a U\$S 1.996,45 y desde junio 2025 ascenderá a U\$S 2.053,71.

4. Delegar en la Gerencia de Informática, la suscripción de los contratos correspondientes.

5. Pase a la Gerencia Administrativo – Contable, Departamento de Compras, Inmuebles y Servicios Generales a efectos de proceder de conformidad con la presente resolución.

7) ASESORÍA JURÍDICA

COLEGIO MÉDICO DEL URUGUAY. PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN (INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN). INFORME. Rep. N° 128/2023. Res. N° 281/2023.

SRA. PRESIDENTE: Recordarán los señores Directores la propuesta que nos presentara el Colegio Médico del Uruguay en cuanto a firmar un convenio de intercambio de información entre ambas instituciones.

Asesoría Jurídica nos eleva su informe en tal sentido, estableciendo que: “*En suma, por las consideraciones antes realizadas, resultaría jurídicamente viable la*

suscripción de un intercambio de información con el Colegio Médico del Uruguay, que refiera a datos personales de profesionales médicos que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines legalmente asignados a dicha persona pública no estatal y a nuestra Caja, incluyéndose endicho convenio una cláusula relativa a la obligación de preservar el secreto de la información en los términos establecidos en el Artículo 47 del Código Tributario y en la ley 18.331.

Finalmente, cabe recordar que esta Asesoría se expidió en el mismo sentido en oportunidad de propuesta similar formulada por el Colegio Veterinario del Uruguay.”

Por otra parte, creo que corresponde encomendar a los Servicios contactarse con dicha institución para que redacte un modelo del convenio a suscribir, que luego será sometido a consideración del área jurídica y finalmente de Directorio.

Visto: la propuesta remitida por el Colegio Médico del Uruguay de firmar un convenio de intercambio de información entre ambas instituciones.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Aprobar el informe de Asesoría Jurídica de fecha 18.04.2023.

2. Encomendar a los Servicios contactar al Colegio Médico del Uruguay a efectos de que remitan un proyecto del convenio a suscribir.

8) ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

COMPOSICIÓN DE LAS INVERSIONES DEL INSTITUTO AL 31.03.2023. Rep. N° 129/2023. Res. N° 282/2023.

Visto: El informe realizado por la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión sobre la Composición de las Inversiones del Instituto al 31 de marzo de 2023 y las colocaciones realizadas durante el mes de marzo/2023.

Atento: A lo precedentemente expuesto.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

SR. DIRECTOR DR. LONG: Quisiera hacer un comentario con respecto a estos informes, que obtenemos mes a mes.

Esta información la recibimos nosotros, los Directores, en forma confidencial.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: Si me permite, Director.

Es confidencial en la medida en que recoge lo que los Servicios estiman va a ocurrir a futuro.

Lo que no resulta confidencial -y que por tanto se hace público, a conocimiento de los afiliados- es el informe respecto a lo ya sucedido. Por otra parte, es obligatorio por ley.

SR. DIRECTOR DR. LONG: Me pregunto si en este momento de la Institución no correspondería informar mes a mes a los afiliados.

No me refiero a todo este proyecto sino a las gráficas, que son claramente expresivas, además de un resumen. Que los afiliados se enteren de lo que aquí está sucediendo.

No lo que se proyecta, sino lo que en los hechos está ocurriendo.

Me refiero a dar a conocer lo que sí se sabe ya.

El Dr. Alza solicita que sus siguientes expresiones queden fuera de actas, por lo que no se registran.

El Dr. Long solicita que sus siguientes expresiones queden fuera de actas, por lo que no se registran.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Aclaro que personalmente no estoy aceptando nada sino solamente tomando conocimiento de lo que los Servicios me informan sobre la situación de la Caja.

A su vez, es nuestra la responsabilidad de difundir esos datos o de hacer algo para detener tal situación.

Hasta ahora estoy esperando que alguien me diga cómo hacerlo.

Sr. Jefe de Secretaría: Quiero puntualizar que este material se eleva con carácter confidencial a Directorio. Este, luego, decide qué hacer con dicha información en cada instancia en particular.

SR. DIRECTOR DR. LONG: Sigo con dudas respecto a elevar los informes mes a mes; es una responsabilidad de Directorio y de los Servicios únicamente.

¿Y si alguien nos dice “si ustedes sabían esto, por qué no nos lo dijeron?”

Me lo pregunto.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: Señor Director: todos los años se elaboran informes, y son públicos.

SR. DIRECTOR DR. LONG: Aquí pasan cosas cada 24 horas, continuamente.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: Estoy de acuerdo.

SR. DIRECTOR DR. LONG: Si tenemos informes a enero, a febrero y a marzo, ¿por qué no los damos a conocer?

Es importante tener en cuenta que cuando se toman decisiones de carácter político se debe avalar que es necesario valorar tanto los aspectos negativos como los positivos. Hasta ahora nunca hemos decidido nada en ese aspecto. Siempre hemos estado a la defensiva en ese sentido.

Estoy preguntando, por tanto, si no es momento; no sé qué estamos esperando, sin que se nos cierren las puertas y se nos diga “señores, esto cerró, se terminó”.

Tengo en cuenta –por otro lado- lo dicho en cuanto a que se va a pedir una reunión con el Poder Ejecutivo, pero hasta ahora...

Quizá a partir del momento en que se apruebe la ley general en el Senado. Espero que no sea así ya que nos afecta y mucho; si así es, tendrán que atendernos aún más a nosotros.

Mientras tanto pasan los meses y seguimos aceptando pasivamente una situación espantosa.

Por otro lado, este informe que nos llega sobre lo que pasa hoy en la Institución, ¿es confidencial y a su vez un dato público? No me queda claro.

Repito mi pregunta, ¿este informe es confidencial?

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: Es confidencial para el Directorio; una vez en su poder, el Cuerpo hace lo que mejor entienda.

SR. DIRECTOR DR. LONG: ¿Se refiere al Directorio o cada uno de los señores Directores? No lo tengo claro.

Por otro lado, ¿puedo hacer de esta información lo que se me ocurra o debe existir una resolución de Directorio previa?

Agradezco al señor Jefe de Secretaría me lo aclare.

Sr. Jefe de Secretaría: Paso a explicar.

La Institución, por mandato del Artículo 72 de la Ley 17.738, está obligada a remitir anualmente a todos sus afiliados información sobre sus inversiones.

Ese documento, aprobado recientemente por Directorio, está siendo diseñado y se remitirá a todos los afiliados –por correo electrónico a quienes lo tengan y en versión papel a quienes no- en el correr del venidero mes de mayo; son datos actualizados al 31 de diciembre de 2022.

Por otro lado, como todo documento que se eleva a consideración de este Cuerpo, y que le pertenece, es confidencial en tanto debe ser tratado por este como insumo de trabajo propio.

Reitero; los informes que nuestros Servicios elaboran son del Directorio de la Caja, y este dispone qué se hace con ellos.

A su vez, cada Director responderá por la información que posee ya que así lo obligan las condiciones de reserva y de confidencialidad vigentes, tal como ocurre también con los funcionarios.

La respuesta, en concreto, es que si el Directorio entiende necesario publicar los documentos, lo hará ya que es el dueño de los datos que se le remiten.

SR. DIRECTOR DR. LONG: Una consulta. Si el Dr. Long como afiliado –reitero, como afiliado- pide al Directorio de la Caja de Profesionales información de sus inversiones durante estos últimos tres meses... Si lo solicito como afiliado, ¿qué ocurre?

Sr. Jefe de Secretaría: Intentaré ser lo más claro posible.

Si me lo pide a mí directamente trasladaré la solicitud a la Mesa y a Directorio; este es el que decidirá cómo proceder.

Si lo pide al amparo de la Ley de Acceso a la Información Pública remitiré el pedido a Asesoría Jurídica para que informe –estimo, por los antecedentes existentes, que la información no está limitada y que se brinda a cualquier sujeto que por ese medio haga la solicitud.

SR. DIRECTOR DR. LONG: Entiendo todo ese proceso, que estimo está bien. Más allá de eso, me genera ciertas dudas.

Algo que tenemos de forma tan clara, y que debamos consultar a una gerencia determinada para tomar resolución...

Me refiero al asesoramiento del área jurídica.

Dialogados en Sala.

Sr. Jefe de Secretaría: Disculpe, Director. Quizá no me expresé claramente.

Cualquier habitante de este país puede acceder a cualquier información elaborada por los Servicios de este Instituto.

El mecanismo legal previsto para ello y ante lo que la Caja no se puede negar es ampararse en la Ley de Acceso a la Información Pública.

En ese caso no caben dudas.

Por otro lado, si cualquiera de los afiliados a la Institución pide información sin ampararse en dicha normativa, dependerá de una decisión política de este Directorio brindar –o no- los datos que se solicitan.

SR. DIRECTOR DR. LONG: Me quedó claro ahora.

Muchas gracias por la explicación.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Sin perjuicio de la explicación que el Jefe de Secretaría acaba de dar, nosotros somos Directores, tenemos esta información y nos hacemos responsables de ella.

De todo lo que se detalla, si extraigo la última oración, que proyecta el costo, el gasto o la pérdida de inversiones en 2 mil millones de pesos durante el año 2023, el resto es información pasada.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: La información pasada debe ser pública. Por ley es obligatorio que lo sea. Y además será subida a la web institucional.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Me refiero a la información posterior a marzo. Cerrado el mes de marzo la información es histórica. La información obligatoria es la anual.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: Así es Director.

SR. DIRECTOR DR. LONG: Estoy intentando ser práctico en los cálculos que hago.
De todas formas, debo pensarlo, máxime en este ambiente que estamos viviendo.
No me resulta del todo claro.

SRA. PRESIDENTE: Continuamos con el orden del día, señores Directores.

10) ASUNTOS VARIOS

TORRE PARKING S.A. NOTA. Res. N° 283/2023.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

INFORME DR. MARTÍN RISSO FERRAND ANTE CONSULTA DEL COLEGIO DE CONTADORES, ECONOMISTAS Y ADMINISTRADORES DEL URUGUAY SOBRE EL ALCANCE DEL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA. Res. N° 284/2023.

SR. DIRECTOR DR. LONG: Señora Presidente: enviaré este material a los señores Directores para su conocimiento. Es un informe elevado por el Dr. Risso Ferrand a la Presidente del Colegio de Contadores del Uruguay.

Me gustaría que se leyera.
Gracias.

Sr. Jefe de Secretaría: Paso a leer: “Montevideo, 20 de abril de 2023. Sra. Presidenta del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay. Presente. De mi mayor consideración:

Me han consultado sobre el alcance del Artículo 67 de la Constitución, específicamente sobre el literal B que, luego de establecer cómo se financiarán las prestaciones que se establecen en esta disposición, agrega:

B) La asistencia financiera que deberá proporcionar el Estado, si fuera necesario.

Se me consulta si el Estado está obligado a asistir a una caja paraestatal con base en esta disposición.

Las primeras normas nacionales respecto a la seguridad social datan del período comprendido entre 1825 y 1830, sin perjuicio de lo cual el amplio desarrollo de esta temática se produjo en el siglo XX.

En 1952 se introdujo el Artículo 67 en vigor, completado luego por la reforma constitucional de 1989 sobre la forma de ajuste de las pasividades. Y, en el artículo 195

de 1967 se creó el Banco de Previsión Social con el cometido de coordinar los servicios estatales de seguridad social.

Sobre la primera disposición debe destacarse que se incluyó en la Sección II de la Carta, titulada "Derechos, deberes y garantías", por lo que no puede dudarse de que los derechos que derivan de la norma deben ser considerados derechos humanos. Normas posteriores a la regulación constitucional han enfatizado esto. Por ejemplo, el artículo 26 de la Convención Americana de Derechos Humanos estableció una clara obligación del Estado:

Artículo 26. Desarrollo Progresivo Los Estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

La Corte IDH ha destacado el grado del derecho señalando que:

En este sentido, con base en los criterios y elementos constitutivos del derecho a la seguridad social, y tomando en cuenta los hechos y particularidades del presente caso, las obligaciones del Estado en relación con el derecho a la pensión son las siguientes: a) el derecho a acceder a una pensión luego de adquirida la edad legal para ello y los requisitos establecidos en la normativa nacional, para lo cual deberá existir un sistema de seguridad social que funcione y garantice las prestaciones. Este sistema deberá ser administrado supervisado y fiscalizado por el Estado (en caso de que sea administrado por privados); b) garantizar que las prestaciones sean suficientes en importe y duración, que permitan al jubilado gozar de condiciones de vida adecuadas y de accesos suficiente a la atención de salud, sin discriminación; c) debe haber accesibilidad para obtener una pensión, es decir que se deberán brindar condiciones razonables, proporcionadas y transparentes para acceder a ella. Asimismo, los costos de las cotizaciones deben ser asequibles y los beneficiarios deben recibir información sobre el derecho de manera clara y transparente, especialmente si se tomara alguna medida que pueda afectar el derecho, como por ejemplo la privatización de una empresa; d) las prestaciones por pensión de jubilación deben ser garantizadas de manera oportuna y sin demoras, tomando en consideración la importancia de este criterio en personas mayores, y e) se deberá disponer de mecanismos efectivos de reclamo frente a una violación del derecho a la seguridad social, con el fin de garantizar el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva, lo cual abarca también la concretización material del derecho a través de la ejecución efectiva de decisiones favorables dictadas a nivel interno 1.

Los énfasis, obviamente, me pertenecen.

Son muy claras cuáles son las obligaciones del Estado en esta materia. Y ha dicho la Corte en otra ocasión que:

162. Una de las obligaciones que ineludiblemente debe asumir el Estado en su posición de garante, con el objetivo de proteger y garantizar el derecho a la vida, es la de generar las condiciones de vida mínimas compatibles con la dignidad de la persona humana y a

no producir condiciones que la dificulten o impidan. En este sentido, el Estado tiene el deber de adoptar medidas positivas, concretas y orientadas a la satisfacción del derecho a una vida digna, en especial cuando se trata de personas en situación de vulnerabilidad y riesgo, cuya atención se vuelve prioritaria.

163. En el presente caso, la Corte debe establecer si el Estado generó condiciones que agudizaron las dificultades de acceso a una vida digna de los miembros de la Comunidad Yakye Axa y si, en ese contexto, adoptó las medidas positivas apropiadas para satisfacer esa obligación, que tomen en cuenta la situación de especial vulnerabilidad a la que fueron llevados, afectando su forma de vida diferente (sistemas de comprensión del mundo diferentes de los de la cultura occidental, que comprende la estrecha relación que mantienen con la tierra) y su proyecto de vida, en su dimensión individual y colectiva, a la luz del corpus juris internacional existente sobre la protección especial que requieren los miembros de las comunidades indígenas, a la luz de lo expuesto en el artículo 4 de la Convención, en relación con el deber general de garantía contenido en el artículo 1.1 y con el deber de desarrollo progresivo contenido en el artículo 26 de la misma, y de los artículos 10 (Derecho a la Salud); 11 (Derecho a un Medio Ambiente Sano); 12 (Derecho a la Alimentación); 13 (Derecho a la Educación) y 14 (Derecho a los Beneficios de la Cultura) del Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y las disposiciones pertinentes del Convenio No. 169 de la OIT2.

El desarrollo progresivo nos conduce a la noción de no retroceso. Esto es, los avances en la protección de estos derechos humanos no pueden dejarse sin efecto ni perjudicarse. Solo es válida la mejora en la protección de estos derechos.

Volviendo a la Constitución se advierte que desde sus primeros comentarios se manejaron algunas dudas. El Artículo 67 refiere a las "jubilaciones generales y seguros sociales se organizarán de forma de garantizar a los trabajadores [...]" en un concepto muy amplio. Mientras tanto el artículo 195 refiere a que el BPS coordinará "los servicios estatales de previsión social y organizar la seguridad social". La diferencia es clara y radica en la palabra "estatales".

En los primeros comentarios de la Constitución hubo alguna duda y reparando en la palabra destacada alguno entendió que la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios, la Notarial y la Bancaria estarían fuera del sistema³. La duda provenía de una interpretación piedeletrista: las cajas paraestatales no integran el Estado por lo que están fuera de estas disposiciones.

Pero esta vieja interpretación tiene problemas importantes. Veamos:

En primer lugar, al estar hablando de derechos humanos debe realizarse una interpretación conjunta y armónica de las disposiciones constitucionales e internacionales e internacionales y las resultancias del proceso hermenéutico deben ser compatibles con el control de convencionalidad. Asimismo, en esta materia rigen dos directrices interpretativas básicas: la máxima de preferencia de normas de la que surge que existiendo varias normas aplicables debe optarse por la más protectora del derecho, la que lo reconoce con mayor amplitud y la máxima de preferencia de interpretaciones de la que se desprende que habiendo más de una interpretación razonable de la norma

debe optarse por la más protectora del derecho. Esto orienta al intérprete a la inclusión de las paraestatales en el régimen del Artículo 67.

En segundo término, debe repararse en la diferencia existente entre el Artículo 67 y el 195. El 67, la norma central, de fondo, refiere a "jubilaciones generales y seguros sociales", esto es, no hay exclusión alguna de ninguna jubilación ni institución. El artículo 195, norma instrumental o de competencia, habla de servicios estatales de seguridad social. La diferencia es clara y la conclusión es clara: en el Artículo 67 están incluidas todas las jubilaciones, pero el 195 refiere solo a las estatales.

Asimismo, no se olvide que las cajas paraestatales no son entidades privadas, creadas por los particulares y de afiliación voluntaria, sino entidades creadas por ley, que además establece las obligaciones y derechos de los afiliados. No se pierda de vista que el Poder Ejecutivo tiene participación en la dirección de estas entidades lo que demuestra que conforme al Artículo 67 y las normas internacionales el Estado tiene obligaciones claras entre las que está el literal B del Artículo 67.

La inclusión de las cajas paraestatales en el Artículo 67 fue siempre la posición dominante. Por ejemplo, nadie cuestionó que el sistema de reajuste de pasividades que se incorporó en 1989 al Artículo 67 se aplique a las cajas no estatales; el Ejecutivo ha ejercido siempre una suerte de tutela (más o menos seria sobre las Cajas); ha actuado para auxiliar a las cajas paraestatales con problemas financieros (Caja Bancaria y en la actualidad se están analizando soluciones para la de profesionales y cambios para todas las paraestatales); etc. Esta práctica histórica termina de confirmar la inclusión de las cajas paraestatales en el Artículo 67.

Esto significa que, de acuerdo con el Artículo 67 de la Constitución y artículo 26 de la CADH, el Poder Ejecutivo deberá asistir a una caja paraestatal para que pueda cumplir con sus cometidos y no podrá haber un cese en el pago de las jubilaciones y pensiones y en la tutela de los derechos de los actuales y futuros jubilados.

De todas formas, esto no implica que la Caja de Profesionales puede actuar como se le antoje sabiendo que habrá respaldo estatal (las cajas no pueden actuar irresponsablemente apostando a recibir fondos del Estado). Por el contrario, el Ejecutivo tendrá injerencia en las decisiones que se tomen y es posible que se introduzcan modificaciones legales y ajustes en la regulación de las cajas paraestatales. Estas cajas fueron creadas y están reguladas por ley y el legislador puede modificar normas anteriores.

De todas formas, estas modificaciones no podrán afectar los derechos adquiridos por los jubilados y pensionistas ni afectar la forma mínima de actualización prevista en el Artículo 67.

Quedando a su disposición por alguna aclaración o ampliación aprovecho para saludarlos con mi mayor consideración. Dr. Martín Risso Ferrand."

SR. DIRECTOR DR. LONG: Mi intención es simplemente dejar sentado en actas este informe. Si es del caso, que nuestra Asesoría Jurídica nos haga saber su opinión.

Creo que es un insumo más respecto a un tema que me parece muy importante ya que muchas veces entramos en diferencias de opinión, y es fundamental para nuestra Caja la correcta aplicación de los artículos correspondientes.

Destaco que es la opinión de un jurista reconocido en nuestro país, pero como sabemos –y ha sucedido-, pueden existir diferentes.

Gracias.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: Para entender el tema. ¿El Colegio de Contadores pidió un informe a este prestigioso abogado constitucionalista? –obviamente, pago.

¿Es así?

SRA. PRESIDENTE: Así fue, señor Director. De hecho está dirigido a la Presidente del CCEAU.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: Gracias.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: No quiere decir eso que el CCEAU le haya pedido una opinión en particular al Dr. Risso.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: Simplemente pregunté para entender el planteo.

SR. DIRECTOR DR. LONG: Más allá de esto, me gustaría conocer otras versiones, diferentes a la que acabamos de leer, para ilustración de este Cuerpo y también de nuestros Servicios.

Desconozco si existe un informe de otro jurista.

Visto: El informe realizado por el Dr. Martín Risso Ferrand referente al alcance del art. 67 de la Constitución.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

2. Remitir informe a los Sres. Directores.

TÉRMINO DE LA SESIÓN. Res. N° 285/2023.

SRA. PRESIDENTE: No habiendo más asuntos para tratar, pongo a consideración dar por terminada la sesión.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Dar por finalizada la sesión.

Siendo las diecisiete horas, finaliza la sesión.